

2022-016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 303

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **BEATRIZ ELENA RESTREPO GIRALDO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MIGUEL ÁNGEL RESTREPO GIRALDO**, continuando con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, **se fija el día 18 de mayo de 2023 a las 2:30 de la tarde**

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Registro civil de defunción del señor ZOILO MARIA RESTREPO
- Registro civil de nacimiento del señor ZOILO MARIA RESTREPO
- Registro civil de nacimiento de la señora RAQUEL GIRALDO
- Registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ANGEL RESTREPO GIRALDO
- Registro civil de nacimiento de la señora BEATRIZ ELENA RESTREPO GIRALDO

- Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Respecto a la cédulas de ciudadanía de **BEATRIZ ELENA RESTREPO GIRALDO** y **MIGUEL ANGEL RESTREPO GIRALDO**, al tratarse de documentos de identificación, el despacho no les otorgará valor probatorio por no aportar a la resolución de la presente litis.

b) TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

DIEGO CARMONA
ANA ORFILIA CARDENAS GIRALDO

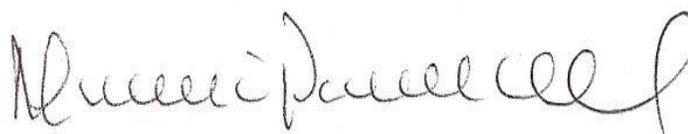
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La curadora designada no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

- Se ordena el interrogatorio de parte que debe absolver **BEATRIZ ELENA RESTREPO GIRALDO**, a quien se propone como apoyo judicial.
- Téngase como prueba el Informe de valoración de apoyo, del cual se corrió traslado y se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2c3850bf6264f54588ff5095f0dde65e05be9cc9033ac1bdd74b706a7775a3**

Documento generado en 23/02/2023 02:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>